



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Eficacia D.L. 1513 de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el centro penitenciario de Tarapoto 2020-2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Chacon Bardalez, Samuel Isaac (orcid.org/0009-0008-1797-4166)

ASESORA:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

CO-ASESOR:

Mg. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi familia:

A mis padres, por su gran apoyo, por mi formación como persona, buenos maestros.

A mi esposa e hijos con mucho amor, por su valiosa espera, por su apoyo incondicional, comprendieron el esfuerzo y sacrificio para culminar mis estudios.

Samuel

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Sobre todas las cosas, quien guía mis pasos grandemente, para alcanzar los objetivos y metas de mi proyecto de vida.

A la universidad César Vallejo:

Por ser mi alma máter, por albergarme en sus aulas y permitirme mejorar mis conocimientos en el campo del derecho.

A los docentes tutores de la UCV filial Tarapoto, por su gran apoyo y formación con principios éticos y morales que lograron formarme en un profesional de calidad.

El autor



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Eficacia D.L. 1513 de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el centro penitenciario de Tarapoto 2020-2022", cuyo autor es CHACON BARDALEZ SAMUEL ISAAC, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:19:49
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:17:34

Código documento Trilce: TRI - 0642834



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CHACON BARDALEZ SAMUEL ISAAC estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Eficacia D.L. 1513 de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el centro penitenciario de Tarapoto 2020-2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CHACON BARDALEZ SAMUEL ISAAC DNI: 01157139 ORCID: 0009-0008-1797-4166	Firmado electrónicamente por: SCHACONB el 15-08- 2023 17:26:00

Código documento Trilce: INV - 1248747

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz x categorización	10
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento	11
3.7. Rigor científico	11
3.8. Método de análisis de datos	12
3.9. Aspectos éticos	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
V. CONCLUSIONES	17
VI RECOMENDACIONES	18
REFERENCIAS	19
ANEXOS	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Analizar la eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados.

Figura 2: Evaluar el incumplimiento del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar.

Figura 3: Formulación de acusación por omisión a la asistencia familiar

RESUMEN

El presente trabajo de investigación lleva como título “Eficacia del D.L. 1513 de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario de Tarapoto 2020 – 2022”, nace por algunas razones de importancia en la sociedad, la familia y los reclusos en el Centro Penitenciario de San Toribio de Mogrovejo, durante la Pandemia COVID 19. El Ejecutivo en uso de sus facultades saca el D.L.1513, para facilitar los trámites engorrosos para los reclusos en los Centro Penitenciarios a nivel nacional, donde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) insta a los Estados a atender esta triste realidad de los privados de libertad y adoptar políticas urgentes para salvaguardar la salud e integridad de los privados de libertad y sus familias ante la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19). Tal es así, que se dan algunas normas como la Sentencia 0010-2002- PI/TC, el Tribunal Constitucional, recalando el fin resocializador del tratamiento penitenciario. Expresa profunda preocupación por las malas condiciones sanitarias y el hacinamiento extremo, que representan mayores riesgos para la salud, especialmente para los grupos vulnerables e insta a mecanismos legales alternativos para permitir que los presos de grupos de alto riesgo disfruten de su libertad. Logrando el deshacinamiento muy bajo según lo manifestado por los encuestados, por lo que era un requisito indispensable el pago total de su deuda por omisión a la asistencia familiar. La población de los reclusos en el Centro Penitenciario de Tarapoto es muy elevada la cantidad de personas que perdieron su libertad por incumplir los mandatos de la Ley. Vale decir que debería existir otras formas de hacer que los reclusos se pongan a derecho por nuestra realidad que vivimos las personas en la sociedad.

Palabras clave: Excarcelación, deshacinamiento, omisión.

ABSTRACT

This research work entitled “Effectiveness of D.L. 1513 of Sentenced by Omission to Family Assistance in the Penitentiary Center of Tarapoto 2020 – 2022”, was born for some reasons of importance in society, The family and those held in the Penitentiary Center of San Toribio de Mogrovejo, during the pandemic COVID 19.ctor The Executive in use of its powers takes out D.L.1513, to facilitate the cumbersome procedures for prisoners in the Penitentiary Centers nationwide, Where the Inter-American Commission on Human Rights (COIDH) urges States to address this sad reality of those deprived of liberty and adopt urgent policies to safeguard the health and integrity of those deprived of liberty and their families in the face of the spread of the new coronavirus (COID-19). Such is the case, that there are some rules such as the judgment 0010-2002- PI/TC, the Constitutional Court, emphasizing the resocializing end of the penitentiary treatment; It expresses deep concern about poor health conditions and extreme overcrowding, which pose greater health risks, especially for vulnerable groups, and urges alternative legal mechanisms to allow prisoners in high-risk groups to enjoy their freedom. Achieving very low overcrowding as manifested by the respondents, so it was an indispensable requirement the full payment of their debt for omission to family assistance. The population of the prisoners in the Tarapoto Penitentiary Center is very high the number of people who lost their freedom for failing to comply with the baddata of the Law. That is to say that there should be other ways to make the inmates put themselves to law because of our reality that people live in society.

Keywords: Release, overcrowding, omission.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, el órgano consultivo Comisión de Derechos Humanos ha citado políticas represivas, encarcelamiento excesivo y falta de respuesta rápida y eficaz del sistema judicial ante el hacinamiento en las cárceles; mientras que la Corte Interamericana ha confirmado que el arresto en condiciones de hacinamiento restablece una violación de los derechos en los presos (García Astor y Ramírez Rojas Vs. Perú). Como autoridades públicas competentes, las prisiones velan que se respeten los derechos fundamentales y la dignidad de las personas privadas de libertad. Frente a esta disposición, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) insta a los Estados a atender esta triste verdad, de los privados de libertad y admitir políticas necesarias para salvaguardar la salud e integridad de los privados de libertad y la de sus familias por la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19). Muestra una seria preocupación por la mala condición sanitaria y el hacinamiento excesivo que representan mayores riesgos para la salud, especialmente para los grupos vulnerables e insta a mecanismos legales alternativos para permitir que los presos de grupos de alto riesgo disfruten de su libertad.

En el Perú, en la Sentencia 0010-2002-PI/TC, Tribunal Constitucional que afirma el objetivo del trato de conciliación en prisión, agrega que también se requiere la consideración a la decencia, para evitar ser tratados como propósito o herramientas. Por ello, el Defensor del Pueblo, en el mes de diciembre del año 2018, según Informe N° 006-2018-DP/ADHDP, concluye que el hacinamiento es la causa de la violencia cotidiana en algunas prisiones. Luego, en la Resolución No. 05436-2014-PHC/TC en Tacna, el TC declaró ilegal el hacinamiento carcelario; mostrando que es inevitable el trabajo conjunto de los tres poderes del gobierno para solucionar este problema.

En ese contexto, expidió el Decreto Legislativo N° 1513, que prescribe medidas legales como medidas de descongestión, entre ellas el otorgamiento de beneficios penitenciarios. Teniendo en cuenta el riesgo de contraer el COVID 19 en las cárceles, sin embargo, la mayoría de las solicitudes de beneficios penitenciarios son denegadas. Es consecuencia, de persistir este problema, el gobierno del Perú corre el riesgo de ser aplicado una sanción por la CIDH debido vulnerar los derechos de las personas privadas de libertad. Mediante esta

investigación buscamos estudiar la efectividad del mencionado decreto para abordar el problema del hacinamiento carcelario.

De la situación descrita, la siguiente es una pregunta general: ¿Es eficaz la aplicación del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto 2020 – 2022? Como específicos: ¿Cuáles son los resultados de eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022?; ¿Cómo está caracterizado la omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022?

En términos de justificación, por conveniencia es una pericia de muestreo no probabilístico y no aleatorio donde se ha esgrimido muestras de acuerdo a la facilidad de acceso, donde las personas forman parte de la muestra, durante su período de tiempo. Este caso social se da a nivel internacional, ya que la Pandemia del COVID – 19 se ha propagado en todo el Planeta Tierra, acarreando desesperación, dejando secuelas y dañando otros órganos vitales en las personas que les dio esta pandemia, un virus potente y fuerte que no distinguía colores y razas, trayendo como consecuencia muerte de muchas personas en el mundo.

Los argumentos Teóricos incluyen aportes teóricos y jurisprudenciales a dos números o categorías: Hacinamiento Carcelario y Decreto Legislativo 1513, números tan técnicos y tan recientes que su uso o comprensión resulta tedioso para muchos. Por razones prácticas, por lo tanto, pretendemos abordar un problema notorio en el campo de la justicia penitenciaria, a saber, cómo aplicar el estatuto anterior para abordar el hacinamiento en las cárceles. Con respecto a la base del metodológica, pretendemos brindar nuevos métodos de manejo de información como Mendeley y producir herramientas metodológicas como el análisis de fuentes bibliográficas y la guía de entrevista, que nos permitieron continuar en marcha de la época y futuras investigaciones sobre este tema.

Teniendo como objetivo general: Analizar la eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto 2020 – 2022. Los objetivos específicos: Evaluar la eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto

2020 – 2022; caracterizar la omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022. Se plantea como hipótesis: La aplicación del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, fue parcialmente eficaz.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional tenemos como antecedentes la conclusión de Valverde (2020) de que el hacinamiento sería una política criminal insuficientemente punitiva e intensificada frente a los intereses públicos que violaron las restricciones, una investigación han demostrado que así es. Está relacionado con nuestro problema, ya que se dice que una gran cantidad de ciudadanos violan la constitución por la mala cultura del país, que también se considera importante en nuestro país.

Además, Moreno (2018), donde considera que la familia es el núcleo principal de la sociedad dentro de los aspectos sociales, económicos y culturales con ello se pretende defender y garantizar los derechos de la familia. Es entonces que se ha trabajado un decretolegislativo sobre inflación en torno a su protección. Al hablar de familia hacemos referencia al núcleo familiar frente al incumplimiento de una obligación alimentaria. De acuerdo con Cabrera (2017) donde se encontró que los derechos básicos están acreditados a partir de la niñez y adolescencia, por ende, resguarda el derecho de alimentos.

Asimismo, Cárdenas (2019) concluye en su trabajo que el hacinamiento afecta la salud de los reclusos, ya que el 73% presenta algún tipo de enfermedad. Datos que se relaciona con nuestra teoría, ya que definimos los derechos vulnerados por el problema del hacinamiento

Por su parte, Alvarado (2018) en su investigación concluye que el hacinamiento en las cárceles no contribuye al bienestar del infractor y el INPE debe actuar con rapidez e implementar programas relacionados con su tratamiento, lo que se relaciona con la investigación actual, ya que, para nosotros. el caso. A juicio, los presos son utilizados como herramientas o métodos del derecho penal del país para impedir una infracción de un delito en el futuro, que vulneren sus derechos fundamentales.

Por su parte, Trujillo (2017) concluyó en su estudio que el Penal de Tarapoto tenía un sobrecapacidad del 49%, lo que incide en el problema de nuestro papel en el sentido de que es un problema de hacinamiento. Este no es un problema reciente, fue un problema hace muchos años y no se ha resuelto hasta el día de hoy.

Al respecto, Lacroix y Peralta (2018), en un trabajo chileno, concluyen que dadas las circunstancias de vida que se dan en la cárcel, esto vulnera la dignidad humana de los reclusos que se ven privados de necesidades básicas. Trabajos relevantes para nuestra investigación, en tanto establecen los derechos vulnerados por el problema que queremos desarrollar.

En el caso de Torres (2018), concluyó que la falta de alternativas a la detención y prisión en el país impidió el rápido aumento del número de reclusos. Explicación relacionada con el presente trabajo, ya que una de las razones del aumento es la falta de uso de otros métodos de detención y sentencia, razón que también fue reconocida en la sentencia antes mencionada.

Por otro lado, Salazar (2019) señala que se ha evidenciado una situación de vulnerabilidad como lo que ocurre en el caso de los niños, niñas y adolescentes. Toda vez que mediante el Estado se ha establecido el principio del interés superior del niño que tiene como fin garantizar y resguardar al menor.

En el caso de Espinoza (2018) su propósito es el procedimiento simplificado que significa resolver en menores actos los conflictos de intereses entre la víctima y el acusado. Se tuvo como resultado que no se infringió el derecho de defensa ni menos la prisión preventiva, es por ello que se pueden aplicar métodos alternativos sobre resolución de conflictos.

De acuerdo a las teorías, entendemos que al estar en riesgo dos derechos: la dignidad humana y la salud. En caso de hacinamiento en las cárceles, concluimos que los procesos conflictivos son los que justifican los derechos de la persona, y la teoría de que apoya la Constitución del Estado.

En cuanto a la primera teoría, Ramos (2014) considera el derecho inherente de todo ser humano siempre se han asociado con los derechos fundamentales porque los dos términos se han utilizado como sinónimos durante mucho tiempo. Pero la gran diferencia es que estos derechos son derechos humanos reconocidos por normas. Según H. Llorente (2012), no en su totalidad los derechos humanos son exclusivamente derechos trascendentales. Pero si, es diferente.

Mientras que, Vanh (2010) afirmó que los derechos fundamentales surgieron de la necesidad de reducir el alcance del poder del gobierno para proteger a todos

los ciudadanos de la interferencia del gobierno, y agregó el concepto de derechos fundamentales se creó en Francia en 1770 junto con los movimientos políticos y culturales que dieron lugar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Actualmente, en los países europeos la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea] (Distaci, 2020). Inicialmente se les llamó “libertades”, pero en los siglos XX y XXI se convirtieron en “derechos fundamentales”

Por su parte, Ferrajoli (2001) dice que es el derecho de todas las personas, según la condición de personas, ciudadanos o personas con poder legal. En el sentido de que se toma cualquier expectativa, buena o mala, impuesta a la persona por la ley como un derecho de elección a la variedad de la forma, que incluye la posición principal en el ordenamiento jurídico.

Según Martínez-Villalba (2017), dice que existe un derecho cuando, en la realidad cotidiana alguien puede preguntarle a otra persona sobre ciertas cosas. Con respecto a la segunda teoría del estado social del derecho, Villard (2007) señaló que Heller (1891-1933) fue el creador de la teoría del estado social-derecho. Mientras que los autores Karl Heinz y Schoenberg creían que su estado percibido tenía su origen en la Revolución Francesa. El Estado de derecho surgió para asegurar la autenticidad del principio de igualdad, porque la tradición como fuente de derecho es la encarnación del hombre fuerte, no una herramienta para la protección de los débiles.

Por su parte, Velasco (2016) dice que el Estado Social de Derecho espera ser aceptado y utilizado por el Estado de los derechos humanos en relación a sus ciudadanos, que quieren cumplir la ley de acuerdo a las instancias gubernamentales. Para ellos, Bermúdez y Morales (2012) señalan que en el ámbito jurídico público no se debe comparar el poder y se deben establecer leyes con el objetivo de integrar al país a la sociedad (Valiev et al., 2020). Sin embargo, la ley no puede ser un recurso suficiente para resolver los problemas sociales, porque sería especial y mostraría el papel del poder, pero no asumiría la responsabilidad de proteger a la sociedad, lo que, Abdulgaziev et al. (2019) lo llamaron el surgimiento del nihilismo legal o una visión negativa del derecho.

El concepto del sistema legal peruano significa que el Estado no solo es responsable de proteger los derechos del individuo, sino también los derechos

de las personas, como ejemplo, a convivir en un espacio de tranquilidad y defender de las amenazas. Está regulada por el artículo 44 de la Constitución, posición aceptada en los tribunales de justicia N ° 02898-2005-HC/TC(FJ 6), dado el caso del Perú y la Corte Constitucional colombiana en la sentencia N° C566/95, mientras que demuestra que el estado social de derecho aporta valor. Sin embargo, aunque nuestro grupo de investigación está hablando de hacinamiento en las prisiones, sin embargo, para comprenderlo especialmente, debemos comenzar con la definición de hacinamiento.

Así también, Robles (2011) muestra que no es solo por la gran cantidad de presos, sino también por el quebrantamiento de derechos, sobre todo las garantías constitucionales.

Según Romero (2017), es claramente “consistente con los derechos humanos”. Según Higuera (2019), el hacinamiento se mantiene equilibrando la capacidad de los establecimientos penitenciarios medida por la capacidad y el número de presos reclusos en él.

De igual forma, Rodríguez (2015) dice que cuando el número de presos supera el 100%, hay hacinamiento porque hay más presos que la capacidad legal del centro penitenciario.

Respecto al texto del derecho a la salud, Van Rensselaer, citado por Klimke y Colomer (1953), dice que el derecho a la salud va acompañado de la adecuada protección de la vida en todas sus formas. Es un esfuerzo por comprender y proteger la supervivencia del planeta en todos los niveles. En ese sentido, para este autor, la medicina sustenta la vida más que el pensamiento y la independencia, y se ocupa del debido cuidado de los seres vivos, la consideración del sufrimiento humano y la adecuada valoración de las condiciones que pueden acabar con la vida como el aborto y el homicidio.

Respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, Peña citado por Bouchon (2020) trata de un delito en el que una persona incumple maliciosamente su obligación de dar alimentos. Explicada en la sentencia, para el cobro de alimentos, habiendo concluido el procedimiento abreviado (p.42).

Uno de los postulados para considerar la omisión a la asistencia familiar es el planteamiento de Bernal, citado por Ruiz (2000), manifiesta que el delito se debeat

la existencia de un importante bien jurídico como es la familia, que debe ser tutelado por la ciudadanía. El sustento a la familia depende del pago de alimentos en el sentido de alimentación, vestimenta, vivienda, salud, educación, capacitación laboral, recreación, es decir, está asociado a los elementos básicos de la convivencia familiar como cosa importante del país.

El postulado de Bernel también es compartido por Bramont Arias, García y Campana (2001) cuando dicen que en este caso el derecho protegido por la ley es la familia. El delito de descuido en ayudar a la familia tiene su idea principal en el sentido de la seguridad de los familiares, por lo tanto, el delito cometido incluye la violación de la orden de cuidado. Los postulados de Bernel et al. (2018) y Campana van en la línea de lo que menciona Bouchon (2020) donde señala que la ausencia no ayuda a la familia a dejar de proveer alimentos al acreedor, donde la familia es un bien asegurado. Este caso tiene un sujeto activo (deudor) y un sujeto pasivo (beneficiario). El tipo delictivo de este delito es la entrega de alimentos. Este autor lo esquematiza de la siguiente manera.

De otro lado, se prevé la excarcelación de personas condenadas en prisión por prestar asistencia a la familia es necesario definir el derecho a los alimentos donde el Estado peruano los reconoce como derechos fundamentales garantizados por las familias. Asimismo, en el ordenamiento jurídico el derecho de alimentos se define como una obligación alimentaria, la misma que se define como una relación que surge entre otras personas y sólo entre ellas; por lo que no se transfiere a los herederos con motivo de la muerte del acreedor o acreedora. El derecho civil rige la responsabilidad de los padres de mantener a sus hijos. Esto significa que los padres deben proporcionar a sus hijos todo lo que necesitan. Esta obligación comienza en el momento de la concepción y termina en la mayoría de edad, cuando se considera que la humanidad ha llegado a su madurez y que una persona es capaz de mantenerse a sí misma.

La constitución política del Perú reconoce en el artículo 10° que el gobierno garantiza el derecho general y continuo de toda persona a tener alimentos suficientes ya no padecer hambre; y seguridad humana para protegerlos de situaciones imprevistas exigidas por la ley y mejorar su calidad de vida. El establecimiento penitenciario del Callao, ex Sarita Colonia fue construido en 1994 para 572 internos. Está a cargo del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). De

acuerdo al Código de Ejecución Penal, el INPE es el órgano rector del Sistema Penitenciario Nacional, que lo dirige y administra con eficacia y eficiencia, velando por el perfecto estado de derecho. Es una organización gubernamental arraigada que integra el sector legal, posee independencia, economía, financiera y el control y elabora su propio presupuesto.

Ante la realidad del hacinamiento, establecen estándares bajos para condiciones de vida dignas en las cárceles. Por ejemplo, las Reglas de Bangkok establecen las condiciones mínimas para que los reclusos se mantengan física y mentalmente sanos Barberet & Jackson (2017) o las Reglas de Mandela (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos). Los reclusos se segregan en función de ciertos criterios (como antecedentes penales, edad, motivo del encarcelamiento,); habrá un prisionero en los dormitorios y en el caso de dormitorios con varios presos, estos deberán ser los presos elegidos para comunicarse, sin los obstáculos que suelen verse en la noche.

En cuanto a la pernoctación, se deben observar la higiene, los requisitos climáticos de la habitación, la iluminación, la ventilación, las ventanas grandes para la iluminación y el aire fresco. Las duchas y los baños deben cumplir con las normas sanitarias, y el recluso podrá hacer ejercicio al menos una hora al día.

Recalcando Tomás et al. (2016) creen que la ubicación es un factor importante en la cantidad. Por lo tanto, tenemos leyes para proteger a las personas privadas de libertad en América y buenas prácticas para hacer cumplir esas leyes.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) define un área mínima de 5,4 m² para que un recluso duerma, guarde sus pertenencias y se desplace en cada celda. En caso de celda 3,4 m² y en caso de emergencia 2 m² por prisionero (CICR, 2012 CICR, 2013). Comisión IDH (2011) como entidad responsable la de proteger de todas las personas que han visto gravemente vulnerados sus derechos. Portales & Rodríguez (2017) mostraron que las razones del aumento son: La falta de recursos, las leyes más opresivas, el abuso de la detención, la falta de antecedentes penales para que los tribunales respondan al público, lo que es humillante y cruel que viola los derechos del reo. Según Rangel (2019), entre las razones del hacinamiento carcelario tenemos: Fallo de sistema, derecho

penitenciario y conflictos sindicales.

A su vez, la sentencia N° 05436-2014-PHC/TC Tacna, señaló que este mundo está distante de detener el tráfico de personas, aún no ha tomado medidas para reducir el tráfico, lo que ha imposibilitado el cumplimiento de los derechos de los presos, especialmente de los que se encuentran en peligro. (FJ 57). El Informe N° 006-2018-DP/ADHDP, El Defensor del Pueblo dice que el 'hacinamiento' viola los derechos básicos de los presos, incluida la salud y la dignidad (p. 19); ya que los presos se ven afectados por enfermedades infecciosas como tuberculosis, enfermedades hepáticas, VIH/SIDA, así como el desarrollo de enfermedades mentales

El DS N° 005-2016-JUS, fue creado para impulsar una política de hacinamiento, que incluye las medidas de respuesta que deben tomar los países para combatir la sobrepoblación y hacinamiento en las cárceles. Con este fin, el Consejo de RSI del 31 de marzo de 2020 instó a los Estados miembros a abordar el Covid-19 y la congestión. Encarcelado legalmente, incluida la oferta de alternativas de prisión (mediante libertad condicional, arresto domiciliario o liberación anticipada) a los reclusos que se consideran en riesgo. Asimismo, la Corte Constitucional, en su sentencia número 05436-2014- PHC/TC Tacna declaró el hacinamiento de reclusos como un clima ilegal, no fue la única vez, ya que en los expedientes N° 03426-2008-PHC/TC y 04007- 2015-PHC/TC, igualmente utilizó el mencionado número en las condiciones mentales y tratamiento de los presos.

Es así que el 4 de junio de 2020 se dio a conocer el Decreto Legislativo 1513, es promulgado con una explicación que identificamos que el objeto de la orden es poner en marcha medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles por la amenaza del virus Covid-19. La creación de alternativas a la liberación de 11 presos (examen de medidas coercitivas, beneficios penitenciarios y reducción de penas), ya que este estudio simplemente defiende los beneficios penitenciarios como una forma de lidiar el deshacinamiento.

Visto el Art. 11 de la citada ley que rige la petición de beneficios de libertad y libertad condicional. Al primero cuando terminó la tercera parte de su oración, y al segundo cuando terminó la mitad de su condena. No obstante, de acuerdo a la sentencia N° 02898-2005-HC/TC(FJ 6), encontraron que el favorecimiento

penitenciarios son un incentivo, no un derecho, para facilitar el retorno del privado de libertad a la sociedad, y su provisión no se limita a la consumación de los requisitos que la ley refiere, sino que es importante mirar a otros requisitos de certeza. Que su liberación antes de que su sentencia se complete por completo no es una advertencia para la seguridad pública (Exp. STC 00012-2010-AI/TC y N° 00347-2020-PHC/TC, Arequipa).

De acuerdo al artículo 41° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el INPE debe contar con sistemas de vigilancia que le permitan identificar enfermedades comunes entre los reclusos y grupos de alto riesgo, de manera que se pueda dar atención a necesidades específicas. Para estos efectos, el sistema penitenciario debe seguir los programas nacionales establecidos por el Ministerio de Salud. Conforme a lo señalado por el Gobierno Regional de San Martín (2021) el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo cuenta con un Servicio de Salud compuesta por 5 médicos, una licenciada en enfermería, 3 técnicos y 6 auxiliares en enfermería. Los médicos trabajan todos los días las 24 horas desde las 8:00 am de 00:00 a 08:00 del día siguiente. En el turno de noche, el médico cuenta con el apoyo de dos enfermeras. La prisión cuenta con una clínica bien equipada, ya que fue renovada, ampliada y construida en 2005 con el apoyo del Fondo Mundial. Cuenta con consultorio médico, área de hospitalización, farmacia, laboratorios, obstetras, dentistas y 30 camas hospitalarias, incluyendo un área para tuberculosos y para reclusos con VIH/SIDA. En total, la clínica tiene 22 salas, lo que, según el jefe del servicio de salud, es suficiente. El inventario también es perfecto.

Es por ello que el modelo teórico que plantea Manzanos (2000) es el de un modelo de ejecución penal respetuoso de los derechos legales de los reclusos para evitar, en lo posible, las consecuencias de la privación de libertad. Así como otros problemas derivados del incumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones para la ejecución de esta pena. Una muestra de ese nuevo modelo penitenciario son las normas europeas mínimas del Consejo de Europa sobre trato a presos y detenidos de 1987. El modelo de ejecución penal respetuoso de los derechos legalmente tipificados se plantea toda vez que, como señala Goffman (1984) la prisión incluyó el proceso de anonimato y de desidentificación con el comportamiento normal y el comportamiento de la subcultura carcelaria. Establece

las condiciones normales para la vida de una institución separada de discriminación social.

En el Perú, el delito de omisión a la asistencia familiar se rige por la Ley N° 1962. 13906 denominada Ley de Negación de la Familia, la cual ha sido derogada. Actualmente, la Ley Penal, en el artículo 149°, se enfoca en la injusticia de la mala economía y exige el derecho a la alimentación, es decir, la propiedad deseada (Ruíz, 2000). La salud es el funcionamiento eficiente y completo del cuerpo y la mente. Tiene un significado relativo y absoluto que varía en tiempo y lugar para el individuo y el grupo. Es el resultado de la integración de muchas fuerzas, internas y externas, heredadas y adquiridas, individuales y colectivas, sociales y privadas, médicas, ambientales y humanas, y determinadas por la cultura y la economía, la ley y el Estado (Hanlon, 1973).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de estudio

De tipo básica según Torres (2020). Este estudio comprende trabajos experimentales o teóricos, que se realizan principalmente para obtener nueva información sobre los fundamentos de los fenómenos y datos observados, sin pensar en darles aplicación y uso especial alguno

3.1.2. Diseño de investigación

Teoría fundamentada: Por ser una investigación de corte cualitativo se tiene en cuenta las categorías de estudio; siendo la eficacia del Decreto Legislativo N° 1513 y la omisión a la asistencia familiar.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

CATEGORIAS	SUB-CATEGORÍAS
Eficacia del D.L. 1513	Deshacimiento de establecimientos penitenciarios
Omisión a la asistencia familiar	Incumplimiento del principio de oportunidad Formulación de acusación

3.3. Escenario de estudio

El estudio desarrollado fue en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo del distrito de Tarapoto, el mismo que estuvo conformado por un director, personal administrativo, así como personal de seguridad conjuntamente con ello se encuentran los sentenciados.

La vestimenta es usualmente pantalón negro, camisa blanca, y en el caso de los presos su ropa del día.

3.4. Participantes

Habr  dos tipos de participantes que har n la investigaci n.

1. Se entrevist  a los magistrados del Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto, as  como al director del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo.

3.5. T cnicas e instrumentos de recolecci n de datos

Entrevistas con expertos: Fue aplicado a "informantes clave, que son requeridos porque tienen el conocimiento y la experiencia necesarios del tema que se est  estudiando (Rojas, 2006).

T�cnica	Instrumento
Entrevista	gu�a de entrevista

3.6. Procedimiento

La recopilaci n de la data se llev  a cabo en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto. As  como tambi n a los se ores magistrados del Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto. Se envi  carta a la UCV, pidiendo la autorizaci n para realizar investigaci n y publicaci n del nombre de su organizaci n en los resultados del estudio. Posterior a lo indicado, el permiso de la instituci n para difundir su identidad sobre los resultados de la encuesta se solicit  al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Mart n. Se recogieron datos mediante la entrevista al se or director del INPE de Tarapoto. Uno de los magistrados mencion  que no tener tiempo para ese caso y ped a la autorizaci n, pero otros magistrados manifestaron que lo realizar n en una semana. Con los datos recolectados se desarroll  el trabajo y se present  a los miembros del jurado calificador para su revisi n, y mejorar el trabajo de investigaci n. Logrando exponer la tesis en los ambientes de la Universidad C sar Vallejo, filial Tarapoto.

3.7. Rigor científico

Como afirman Noreña et al. (2012), el rigor científico se determina como “un concepto que abarca el crecimiento de la investigación y permite apreciar el uso riguroso y científico de los métodos de investigación y métodos analíticos para obtener y procesar datos”. En el presente estudio se determinó la confiabilidad de la adopción como fuente de principios teóricos como la doctrina de la omisión a la asistencia familiar. La integridad científica de la investigación está garantizada porque se basa en la confiabilidad de sus fuentes y el conocimiento de los expertos en materia penal. Todo esto apoya la información presentada en el estudio.

3.8 Método de análisis de la información

Los objetivos de interés de la revisión de investigación fueron aquellos que buscaban brindar información beneficiosa, de interés para el investigador, procedente de un gran número de revisiones para el caso de excarcelación y delitos a la asistencia familiar.

3.9 Aspectos éticos

El estudio se llevó a cabo de acuerdo con las siguientes pautas: Una vez seleccionados los individuos, se les proporcionará información sobre los resultados, conocidos como hallazgos y recomendaciones del estudio. Independencia, porque la elección del estudio es elección de los autores. Además, se hizo público un documento sobre el acuerdo de intercambio de información como parte de los documentos de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

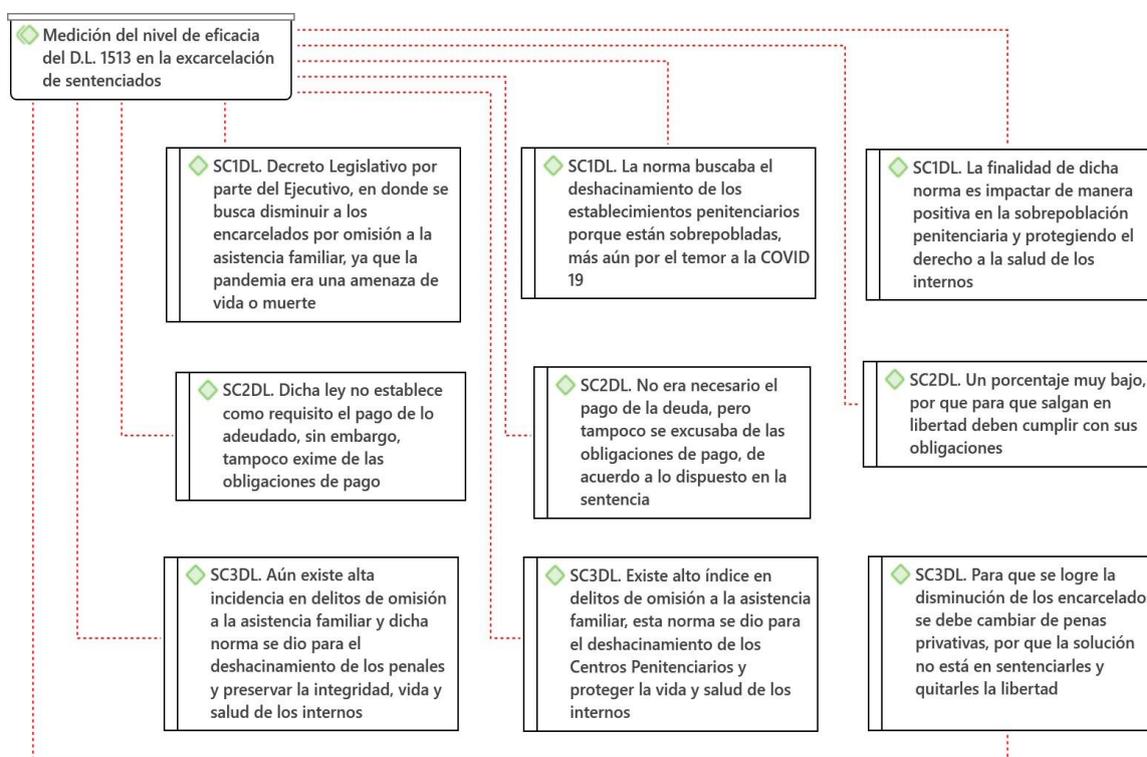
4.1. RESULTADOS

Objetivo específico 1:

Analizar la eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022.

Figura 1

Analizar la eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados



Fuente: Entrevista al director del INP y Magistrados Unipersonal de Tarapoto.

Interpretación

La figura 1 nos muestra el nivel de eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022.

En cuanto a si la aplicación del D.L. 1513 ha permitido el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios, algunos consideran que sí; debido a que el decreto busca reducir la población carcelaria por delitos relacionados con la omisión a la asistencia familiar, especialmente durante la pandemia, que

representa una amenaza para la vida. Sin embargo, se menciona que aún falta mucho para lograr un deshacinamiento más significativo (SC1DL).

Respecto a si la eficacia del DL 1513 ha permitido que los sentenciados cumplan con las obligaciones de asistencia a sus familiares, las respuestas de los entrevistados son variadas. Algunos creen que solo un porcentaje muy bajo cumple con estas obligaciones, ya que para obtener la liberación deben saldar sus deudas completamente. Otros señalan que la ley no establece el pago como requisito, pero tampoco exime a los sentenciados de las obligaciones establecidas en la sentencia.

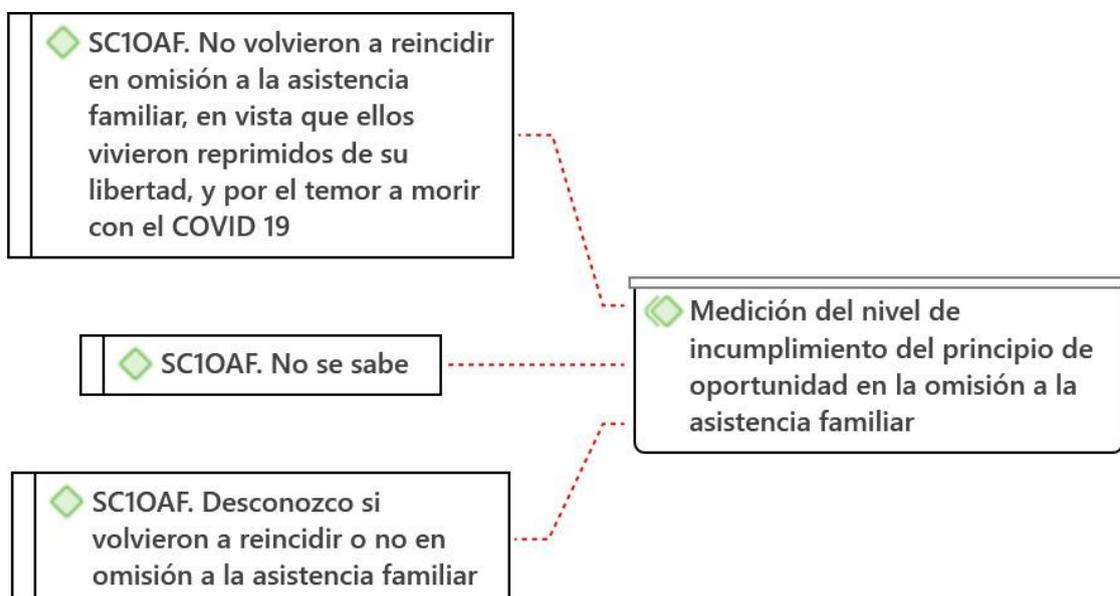
En relación con si la eficacia del DL 1513 ha logrado disminuir los casos de omisión a la asistencia familiar, los entrevistados indican que no se ha logrado esta reducción. Se menciona que aún hay una alta incidencia de delitos relacionados con la omisión a la asistencia familiar, y que el propósito del decreto era principalmente el deshacinamiento de los centros penitenciarios y la protección de la vida y salud de los internos (SC2DL)

Objetivo específico 2

Evaluar la eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022.

Figura 2

Incumplimiento del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar



Fuente: Entrevista al director del INP y Magistrados Unipersonal de Tarapoto.

Interpretación

La figura 2 nos muestra el incumplimiento del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022.

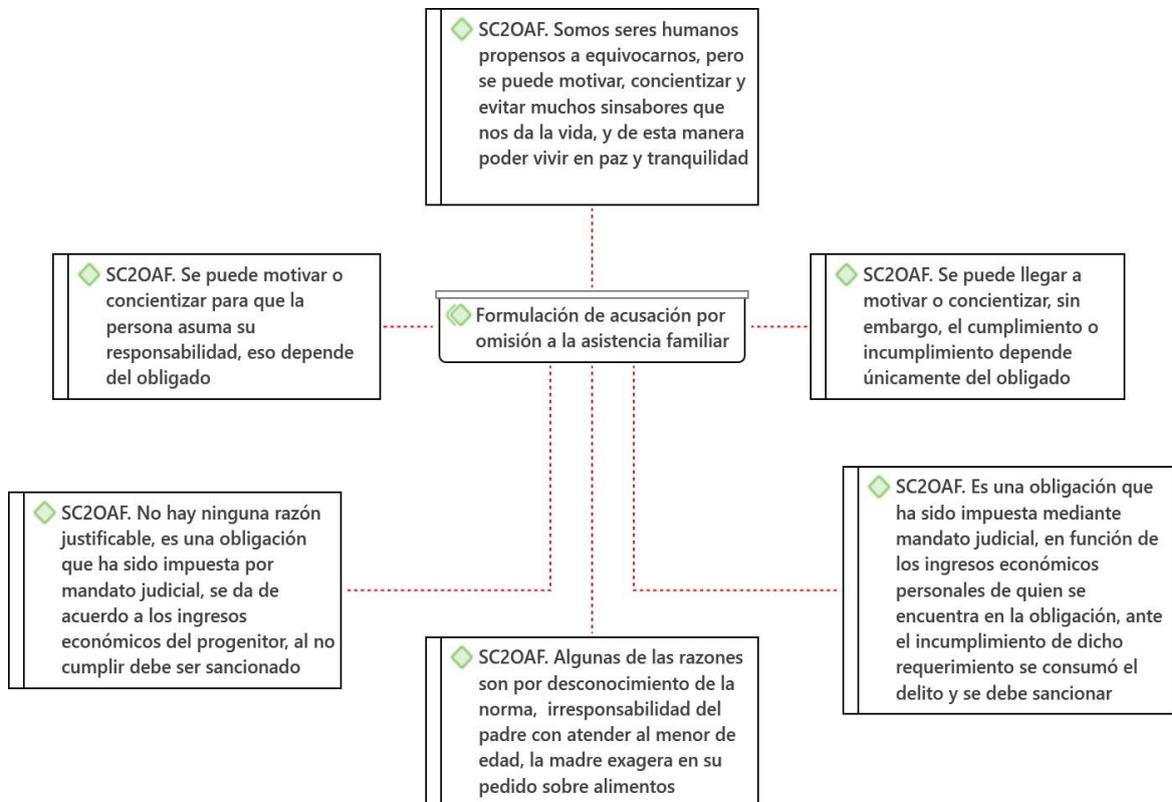
De los entrevistados, afirman que no hubo reincidencia en delitos de omisión a la asistencia familiar por parte de los beneficiados. Se argumenta que esto se debe a que estas personas vivieron privadas de su libertad y también tuvieron temor a contraer COVID-19. Estos factores podrían haber contribuido a que no volvieran a incurrir en delitos de omisión a la asistencia familiar. Los otros entrevistados indican desconocimiento sobre si hubo reincidencia o no, no tienen información suficiente para afirmar si los beneficiados volvieron a cometer el mismo delito.

Objetivo específico 3:

Caracterizar la omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto 2020 –2022.

Figura 3

Formulación de acusación por omisión a la asistencia familiar



Fuente: Entrevista al director del INP y Magistrados Unipersonal de Tarapoto.

Interpretación

La figura 3 nos muestra la formulación de acusación por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022.

Respecto a si existen razones o justificaciones para la omisión a la asistencia familiar, pues los entrevistados manifestaron el desconocimiento de la norma, la irresponsabilidad del padre y la exageración en los pedidos de alimentos por parte de la madre. Estas razones podrían ser consideradas como justificaciones o explicaciones para la omisión, pero no se indica si son válidas o aceptables. Los otros entrevistados indican que no existen razones justificables para la omisión a la asistencia familiar. Se argumenta que es una obligación impuesta por mandato judicial, basada en los ingresos económicos del obligado, y que el incumplimiento de esta obligación debe ser sancionado.

En cuanto a la posibilidad de concientizar o motivar a las personas responsables para evitar la omisión a la asistencia familiar, los entrevistados proporcionaron respuestas afirmativas. Se menciona que es posible motivar y concientizar a las personas para que asuman su responsabilidad y eviten los problemas y conflictos que surgen de la omisión. Sin embargo, también se señala que el cumplimiento o incumplimiento final depende únicamente de la persona obligada.

4.2. DISCUSIÓN

Según Valverde (2020) el hacinamiento sería una política criminal insuficientemente punitiva e intensificada frente a las exigencias de la opinión pública, rompiendo la especificidad de la privación de libertad. Nuestro trabajo tiene una estrecha relación ya que existe un hacinamiento en el Centro Penitenciario de Tarapoto.

Cárdenas (2019), concluye que el hacinamiento lesiona la salud de los internos, la misma que tiene relación con nuestra tesis.

El caso Alvarado-(2018), en su investigación llega a la conclusión de que el hacinamiento en las cárceles no favorece la resocialización de los delincuentes, guardando una estrecha relación con nuestro trabajo de investigación.

Por su lado Trujillo (2017), en su investigación llegó a la conclusión que el Penal de Tarapoto superó en un 49% su cabida, lo cual tiene relación con nuestro problema de tesis.

Lacroix-y Peralta (2018) en su tesis chilena, concluyó que infringiría la Dignidad Humana de los internos, tesis que guarda relación con nuestra investigación.

Torres (2018), concluyó que la falta de alternativas a la detención y prisión en el país impidió el rápido aumento del número de reclusos; tesis relacionada con este trabajo.

Por otro lado, Salazar (2019) señala que se ha evidenciado una situación de vulnerabilidad como lo que ocurre en el caso de los niños, niñas y adolescentes. Toda vez que mediante el Estado se ha establecido el principio del interés superior del niño que tiene como fin garantizar y resguardar al menor. El cual tiene relación con nuestro trabajo de investigación.

En el caso de Espinoza (2018) su propósito es el procedimiento simplificado que significa resolver en menores actos los conflictos de intereses entre la víctima y el acusado. Se tuvo como resultado que no se infringió el derecho de defensa ni menos la prisión preventiva, es por ello que se pueden aplicar métodos alternativos sobre resolución de conflictos. Trabajo que guarda relación con nuestro trabajo de investigación.

Por su parte, Ferrajoli (2001) dice que es el derecho de todas las personas, según la condición de personas, ciudadanos o personas con poder legal. En el sentido de que se toma cualquier expectativa, buena o mala, impuesta a la persona por la ley como un derecho de elección a la variedad de la forma, que incluye la posición principal en el ordenamiento jurídico. La misma que guarda relación con nuestro trabajo de investigación.

Así también, Robles (2011) muestra que no es solo por la gran cantidad de presos, sino también por el quebrantamiento de derechos, sobre todo las garantías constitucionales. Trabajo que tiene relación con nuestra tesis.

Según Higuera (2019), el hacinamiento se mantiene equilibrando la capacidad de los establecimientos penitenciarios medida por la capacidad y el número de presos reclusos en él. Trabajo que tiene relación con nuestra tesis.

Respecto al texto del derecho a la salud, Van Rensselaer, citado por Klimke y Colomer (1953), dice que el derecho a la salud va acompañado de la adecuada protección de la vida en todas sus formas. Se relaciona con nuestro trabajo de investigación.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 La eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo es medio, porque el deshacinamiento fue muy significativo, porque continua la sobrepoblación en el Centro Penitenciario de Tarapoto.
- 5.2 Existe un significativo deshacinamiento del Centro penitenciario de Tarapoto, en resguardo a la protección de la salud, la vida de los internos. El pago de adeudo por la omisión a la asistencia familiar no es considerado como un requisito ni excusa de una responsabilidad, para su salida del interno.
- 5.3. No hubo reincidencia en cometer delitos de omisión a la asistencia familiar por parte de los beneficiarios. Ello obedece al temor de morir en tiempos de pandemia, en cambio otros por desconocimiento reincidieron.
- 5.4. La existencia de muchas razones como desconocimiento de la norma, grado de responsabilidad para cumplir un mandato judicial, monto muy elevado a nuestros ingresos e incluso el exagerado pedido de las madres accionantes.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Que el Estado busque disminuir a los encarcelados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario de Tarapoto por el bienestar y la salubridad de los internos.
- 6.2 Que el Estado cree programas de promoción de empleo a través de los Gobiernos locales, y otras Instituciones del Estado.
- 6.3 Que el Estado cree programas sobre la responsabilidad de los padres para atención a sus menores hijos, busque motivar y ser más realistas, recuperando el área de educación cívica en los colegios, creando escuela de padres para motivar y concientizar a las personas; asumiendo su responsabilidad, evitando los problemas y conflictos que surgen de la omisión.
- 6.4 Que el Estado busque motivar, concientizar a los obligados sobre la asistencia familiar.

REFERENCIAS

- Abanto, M. (2006) "Acerca de la teoría de los bienes jurídicos". Revista Penal, n.º 2:: 3-45.
- Abello, J. (2015) "La autoría y participación en el delito de peculado". Revista de Derecho Público (35): 2-29. Albán Gómez, Ernesto. Manual de derecho penal ecuatoriano. Quito: Ediciones Legales, 2015.
- Alexy, R. (1873). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1993. Aristóteles. Política. Madrid: Ediciones Patricio de Azcárate.
- Aguilar, G. (2017) Las fuentes y el alcance del derecho al desarrollo y su indivisibilidad con el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación (artículo científico) Scielo <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000100013>.
- Asamblea General (1969). Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. Doc. N.U. RES/A/2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969.
- Asamblea General (1986). Declaración sobre el derecho al desarrollo. Resolución 41/128, de fecha 4 de diciembre de 1986.
- Asamblea General (1986). Declaración sobre el derecho al desarrollo. Resolución 41/128, de fecha 4 de diciembre de 1986.
- Asamblea General (2015). Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Informe del secretario general. Doc. N.U. A/70/173, 22 de julio de 2015.
- Álvarez Tolcheff, E (1996). "La falta de rendición de cuentas o la rendición con graves defectos como supuesto de responsabilidad contable". En Seminarios 1994-1995, de Tribunal de Cuentas, 239-58. Madrid: Tribunal de Cuentas.

- Análisis sobre el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Colombia: Universidad Santiago de Cali (Artículo científico). Obtenido de <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/162> Kelsen H., Teoría Pura del Derecho, 1.a ed., pp. 25, EUDEBA, Buenos Aires, 1987
- Arnedo, M. (1999). “El control de la corrupción por el Tribunal de Cuentas: posibilidades y limitaciones”. Revista Española de Control Externo 1 (3): 61-90.
- Asamblea Nacional Constituyente (1789). “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano”. 26 de agosto de 1789.
- Barrientos, D. (2015) “Lesividad en los bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro. Análisis del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones”. Revista Nuevo Foro Penal XI, n. ° 84: 90-135.
- Baytelman, A. y Mauricio D. (2009) Litigación penal juicio oral y prueba. 2.ª. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica,
- Beccaria, César. Tratado de los delitos y de las penas. Buenos Aires: Heliasta, 1993.
- Berlin, Isaiah. Conceptos y categorías. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Bernal Pulido, Carlos. El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales. 3.ª. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.
- Betancur Nódier, Agudelo. De los delitos y de las penas. Bogotá: Nuevo Foro, 2014.
- Blanco Lozano, Carlos. Derecho penal: parte general. Madrid: La Ley, 2003.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012). Documento final de la Conferencia: El futuro que queremos. Doc. N.U. A/ CONF.216/L.1, de fecha 19 de junio de 2012.
- García, E. (2018) El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho (artículo científico)
[SciELO.http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S207081572018000100019](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S207081572018000100019)

Gonzalo, I. (2016) El derecho a gozar de un ambiente sano: Relaciones entre la salud y el Ambiente (artículo científico) Scielo Uruguay.http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652016000100007

Haro, V. (2020). El sistema penitenciario en el Perú: hacia un nuevo modelo de gestión. Lima: Universidad San Martín de Porres (Tesis en doctorado).

Hernández, C. (2005). El debido proceso y la justicia penal juvenil. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México: Interamericana Editores S.A. Idarraga, G. (2019).

https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ACUERDO%20PLENARIO%20N%20C%20BA2-2016_LALEY.pdf

<https://dpej.rae.es/lema/omisi%C3%B3n-de-prestaci%C3%B3n-de-alimentos>
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence

[=1&isAllowed=y](#)

http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4907/B69_UNU_DERECHO_2021_T_ALBERT-SAQUIRAY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8960/Collazos%20Castro%20Carlos%20Junior.pdf?sequence=1>

<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstreams/a6e91643-e670-4385-8d8b-7fe5104faa5f/download>

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/2139/FUENTES%20RIVERA%20CASTRO%20ANA%20ISABEL%20Tesis.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/889>

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/d>

[elito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID](#)

=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

López, M. (2020) Efectos de la excarcelación de sentenciados por omisión de asistencia familiar, puente piedra 2020 (tesis de postgrado) por la Universidad Cesar Vallejo, Puente Piedra.

Medina, R. (2016) Naturaleza, medioambiente y los ecosistemas boscosos secos desde el derecho público (artículo científico) Researchgate. https://www.researchgate.net/publication/317602941_NATURALEZA_MEDI_OAMBIENTE_Y_LOS_ECOSISTEMAS_BOSCOSOS_SECOS_DESDE_EL_DERECHO_PUBLICO

Milla, Diana (2019). Beneficios Penitenciarios y otras Instituciones Penitenciarias.

Moreno, Marlen. (2003). Derecho a un Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado: Análisis del Artículo 50 Constitucional con el Proyecto de Garantías Ambientales. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica. Pp. 115-118.

Pigretti, E. (2007). Derecho Ambiental Profundizado. Buenos Aires: La Ley.¿

Pinco, A. (2020) La pena privativa de la libertad por delito de omisión a la asistencia familiar, al convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada revela serios vacíos en su aplicación (tesis de pregrado) por la Universidad Peruana De Las Américas.

Revista de derecho de daños, (3), 7-37.

Rinnesi, A. J. (2008). Los principios del Derecho Ambiental. Revista de derecho de daños, (3), 97-110.

Rosatti, H. (2009). La tutela del ambiente en la Constitución Nacional Argentina.

Ruiz, J. (2018) Procedencia de la conversión de pena en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Chachapoyas año 2014-2015 (tesis de postgrado) por la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo

Silva, K. (2021) Excarcelación de sentenciados por delito de omisión a la asistencia

familiar en emergencia sanitaria por COVID-19 (tesis de postgrado) por la Universidad Cesar Vallejo, Lima.

ANEXOS

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
Eficacia del D.L. 1513.	Ruiz (2020) Acto administrativo por el que se procede a dejar en libertad a una persona interna en un centro penitenciario	Eficacia del D.L. 1513.	<p>Deshacimiento de establecimientos penitenciarios.</p> <p>Cumplimiento de las obligaciones de asistencia por parte de los sentenciados.</p> <p>Disminución de casos de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>1:1</p> <p>1:2</p>
Omisión a la asistencia familiar	Salas (2021) Esto es así en la medida que el delito de omisión a la asistencia familiar no se configura por la determinación de paternidad del imputado. El citado delito se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir con la obligación alimentaria fijada en una resolución firme en la vía civil.	Omisión a la asistencia familiar	<p>Incumplimiento del principio de oportunidad.</p> <p>Formulación de acusación.</p>	<p>2:1</p> <p>2:2</p>

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis		Técnica e Instrumentos										
<p>Problema general ¿Es eficaz la aplicación del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto 2020 – 2022?.</p>	<p>Objetivo general Analizar la eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto 2020 – 2022</p>	<p>Hipótesis general La aplicación de D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, fue parcialmente eficaz.</p>		<p>Técnica Entrevista</p> <p>Instrumentos Guía de entrevista</p>										
<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿Cuáles son los resultados de eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022?</p> <p>2. ¿Cómo está caracterizado la omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022?.</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>1). Evaluar la eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022</p> <p>2). Caracterizar la omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto 2020 – 2022.</p>													
Tipo y diseño de investigación	Escenario	Categorías y subcategorías												
<p>Tipo: básico. Enfoque cualitativo</p> <p>Diseño: no experimental</p>	<p>Escenario Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo del distrito de Tarapoto</p> <p>Participantes 1. Población documentaria, referido a los pedidos de excarcelación. 2. Entrevista a los magistrados del Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto, así como del director del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1124 887 1285 916">Categorías</th> <th data-bbox="1285 887 1671 916">subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1124 916 1285 1177" rowspan="4">Eficacia del D.L. 1513.</td> <td data-bbox="1285 916 1671 979">Deshacinamiento de establecimientos penitenciarios</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1285 979 1671 1066">Grado de cumplimiento de las obligaciones de asistencia por parte de los sentenciados</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1285 1066 1671 1129">Disminución de casos de omisión a la asistencia familiar.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1285 1129 1671 1177">Acceso a recursos y programas de apoyo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1124 1177 1285 1281" rowspan="2">Omisión a la asistencia familiar</td> <td data-bbox="1285 1177 1671 1241">Reincidencia.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1285 1241 1671 1281">Motivación.</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	subcategorías	Eficacia del D.L. 1513.	Deshacinamiento de establecimientos penitenciarios	Grado de cumplimiento de las obligaciones de asistencia por parte de los sentenciados	Disminución de casos de omisión a la asistencia familiar.	Acceso a recursos y programas de apoyo	Omisión a la asistencia familiar	Reincidencia.	Motivación.		
Categorías	subcategorías													
Eficacia del D.L. 1513.	Deshacinamiento de establecimientos penitenciarios													
	Grado de cumplimiento de las obligaciones de asistencia por parte de los sentenciados													
	Disminución de casos de omisión a la asistencia familiar.													
	Acceso a recursos y programas de apoyo													
Omisión a la asistencia familiar	Reincidencia.													
	Motivación.													

Guía de entrevista

La finalidad de la entrevista es buscar información relacionada con el tema de la Eficacia del D.L 1513 de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario de Tarapoto 2020 – 2022. Se le sugiere que conteste con la veracidad; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación. Confidencialidad:

1. ¿Considera Usted que eficacia del DL 1513 ha permitido el deshacimiento de establecimientos penitenciarios? sí, no ¿Por qué?

2. ¿Considera Usted que la eficacia del DL 1513 ha permitido que los sentenciados cumplan con las obligaciones de asistencia a sus familiares?, sí, no ¿Por qué?

3. ¿Considera Usted que la eficacia del DL 1513 logrado la disminución de casos de omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?

4. ¿Cree usted que los beneficiados por el D.L. 1513 volvieron a reincidir en omisión a la asistencia familiar? sí, no ¿Por qué?

5. ¿Consideras que existen razones o justificaciones sobre la omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?

6. ¿Consideras que se puede concientizar y motivar a las personas que sean responsables y no caigan en omisión a la asistencia familiar? sí, no ¿Por qué?

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Eficacia del D.L 1513 de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario de Tarapoto 2020 – 2022.

Investigador (a) (es): Samuel Isaac Chacón Bardález

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Eficacia del D.L 1513 de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario de Tarapoto 2020 – 2022”, Analizar la eficacia del D.L. 1513 en la excarcelación de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto 2020. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Corte Superior de Justicia de San Martín.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio aportará conocimientos nuevos sobre la problemática de los sentenciados por omisión a la asistencia familiar a los operadores de justicia implicados en la misma, nos referimos a jueces unipersonales, al director el INPE que busque comprender este caso “Eficacia del D.L 1513 de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario de Tarapoto 2020 – 2022”

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Eficacia del D.L 1513 de sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el Centro Penitenciario de Tarapoto 2020 – 2022”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el despacho de cada juez unipersonal y en el INPE al director de dicho establecimiento. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Del Chacón Bardález, Samuel Isaac, email:samuelisaacchaconbardalez@gmail.com y Docente asesor Palomino Alvarado, Gabriela Del Pilar, email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada, con la excepción de no ser gravada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: 27 de junio del 2023.

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Guía de entrevista

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Eficacia del D.L. 1513													
01	¿Considera usted que la eficacia del D.L. 1513 ha permitido el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿Considera usted que la eficacia del D.L. 1513 ha permitido que los sentenciados cumplan con las obligaciones de asistencia a sus familiares?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
03	¿Considera que la aplicación de D.L. 1513 ha logrado la disminución de casos de omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	

Entrevista de actos contra el pudor

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Omisión a la asistencia familiar													
04	¿Cree usted que los beneficiarios por el D.L. 1513 volvieron a reincidir en omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿Consideras que existen razones o justificaciones sobre la omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
06	¿Consideras que se puede concientizar y motivar a las personas que sean responsables y no caigan en omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Abg. Mg. Alegría Angulo Jhon Sander **DNI:** 49458738
xxxxxxxxx **Especialidad**

del validador (a): Abg. Mg. Jhon Sander Alegría Angulo

Tarapoto, 13 de junio del 2023.

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Abg. Mg. Jhon Sander Alegría Angulo
Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Eficacia del D.L. 1513													
01	¿Considera usted que la eficacia del D.L. 1513 ha permitido el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿Considera usted que la eficacia del D.L. 1513 ha permitido que los sentenciados cumplan con las obligaciones de asistencia a sus familiares?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
03	¿Considera que la aplicación de D.L. 1513 ha logrado la disminución de casos de omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	

Guía de entrevista

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Omisión a la asistencia familiar													
04	¿Cree usted que los beneficiarios por el D.L. 1513 volvieron a reincidir en omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿Consideras que existen razones o justificaciones sobre la omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
06	¿Consideras que se puede concientizar y motivar a las personas que sean responsables y no caigan en omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** **No aplicable** **Apellidos y nombres del juez validador.**

Abg. Mg.

DNI: 00082474

Especialidad del validador (a): Abg. Mg. Willy Daniel Ortiz Urquía

Tarapoto, 13 de junio del 2023.

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


WILLY DANIEL ORTIZ URQUIA
 ABOGADO - CASM N° 1119
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL

Abg. Mg. Willy Daniel Ortiz Urquía

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de Entrevista

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Eficacia del D.L. 1513													
01	¿Considera usted que la eficacia del D.L. 1513 ha permitido el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿Considera usted que la eficacia del D.L. 1513 ha permitido que los sentenciados cumplan con las obligaciones de asistencia a sus familiares?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
03	¿Considera que la aplicación de D.L. 1513 ha logrado la disminución de casos de omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	

Guía de Entrevista

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Omisión a la asistencia familiar													
04	¿Cree usted que los beneficiarios por el D.L. 1513 volvieron a reincidir en omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿Consideras que existen razones o justificaciones sobre la omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
06	¿Consideras que se puede concientizar y motivar a las personas que sean responsables y no caigan en omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Deza Padilla Juan Fernando **DNI:** xxxxxxxx **Especialidad**

del validador (a): Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Tarapoto, 13 de junio del 2023.

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, susintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Abg. Mg. Juan Fernando Deza Padilla

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de Entrevista

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Eficacia del D.L. 1513													
01	¿Considera usted que la eficacia del D.L. 1513 ha permitido el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿Considera usted que la eficacia del D.L. 1513 ha permitido que los sentenciados cumplan con las obligaciones de asistencia a sus familiares?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
03	¿Considera que la aplicación de D.L. 1513 ha logrado la disminución de casos de omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	

Guía de Entrevista

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Omisión a la asistencia familiar													
04	¿Cree usted que los beneficiarios por el D.L. 1513 volvieron a reincidir en omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿Consideras que existen razones o justificaciones sobre la omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
06	¿Consideras que se puede concientizar y motivar a las personas que sean responsables y no caigan en omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Abg. Dr. Mirtha Milada Asmat Arroyo **DNI:** xxxxxxxx **Especialidad**

del validador (a): Abg. Dr. Mirtha Milada Asmat Arroyo

Tarapoto, 13 de junio del 2023.

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, susintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Abg. Dra. Mirtha Milada Asmat Arroyo
Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de Entrevista

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Eficacia del D.L. 1513													
01	¿Considera usted que la eficacia del D.L. 1513 ha permitido el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿Considera usted que la eficacia del D.L. 1513 ha permitido que los sentenciados cumplan con las obligaciones de asistencia a sus familiares?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
03	¿Considera que la aplicación de D.L. 1513 ha logrado la disminución de casos de omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	

Guía de Entrevista

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Omisión a la asistencia familiar													
04	¿Cree usted que los beneficiarios por el D.L. 1513 volvieron a reincidir en omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿Consideras que existen razones o justificaciones sobre la omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	
06	¿Consideras que se puede concientizar y motivar a las personas que sean responsables y no caigan en omisión a la asistencia familiar?, sí, no ¿Por qué?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** [] **Apellidos y nombres del juez validador.** Dra. Grethel Silva Huamantumba **DNI:** 4 4 4 3 3 8 8 8

Especialidad del validador (a): Doctora en gestión universitaria, metodólogo de investigación

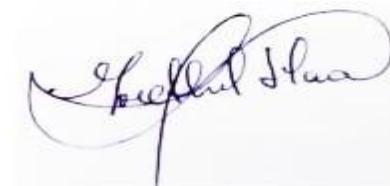
Tarapoto, 13 de junio del 2023.

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, susintáctica y semánticason adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dra. Grethel Silva Huamantumba
Dra. en Derecho
Firma del experto informante



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN
LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

Datos Generales

Nombre de la organización:	RUC: 20542260476
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN	
Nombre del Titular o Representante legal:	
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN	
Nombres y Apellidos	DNI: 06711118
WALTER FRANCISCO ÁNGELES BACHET	

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación:	
Eficacia del D.L. 1513 de sentenciados por Omisión a la Asistencia Familiar en el Centro Penitenciario de Tarapoto 2020 - 2022	
Nombre del Programa Académico:	
Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: Nombres y Apellidos	DNI: 01157139
Chacón Bardález, Samuel Isaac	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Firma: **WALTER F. ÁNGELES BACHET**
PRESIDENTE

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.